



ESTATUTOS DE LA “FUNDACION ALMA”

ARTICULO PRIMERO. – NATURALEZA JURIDICA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO:
La persona jurídica que se regirá por los presentes estatutos es una FUNDACION de utilidad Común, sin ánimo de lucro, sujeta a lo dispuesto en el Libro Primero (I) título XXXVI del Código Civil.

ARTICULO SEGUNDO.– La Institución se denominara FUNDACION ALMA.

ARTICULO TERCERO.– La duración de la FUNDACION será indefinida.

ARTICULO CUARTO.– La FUNDACION tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Republica de Colombia.

ARTICULO QUINTO.– OBJETIVOS Y MODALIDADES.– La FUNDACION ALMA tendrá los siguientes objetivos.

- a.– Fomentar labores tendientes a la defensa del medio ambiente el país.
- b.– Realizar cualquier tipo de evento de carácter científico, económico, cultural, social y ambiental.
- c.– Celebrar contratos o convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con el propósito de lograr una óptima utilización de sus recursos y el desarrollo de sus objetivos y programas.
- d.– Adquirir a cualquier título bienes muebles e inmuebles.
- e. – Aceptar auxilios, donaciones o legados.
- f.– Realizar todos los demás actos necesarios para el desarrollo de sus objetivos.
- g.– Producir directamente todo el material de carácter didáctico, científico y/o promocional, para ser utilizado a nivel privado o a través de los medios de comunicación masiva en cualquier de sus formatos y/o presentaciones según lo requiera cada evento específicamente.
- h. – Realizar investigaciones científicas de carácter económico, ambiental, social y cultural.

ARTICULO SEXTO. – La FUNDACION ALMA, se clasifica como una entidad privada sin ánimo de lucro.

ARTICULO SEPTIMO. – ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

La administración y dirección de la FUNDACION estará a cargo de los siguientes órganos:



1. Junta Directiva
2. Director General
3. Subdirector
4. Secretario General
5. Revisor Fiscal
6. Representante Legal Principal
7. Representante Legal Suplente

ARTICULO OCTAVO. – La Junta Directiva de la FUNDACION ALMA es el órgano máximo de dirección de la entidad y estará integrada por cinco (5) Miembros.

ARTICULO NOVENO. – La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a. – Formular la política, planes y programas de la FUNDACION.
- b. – Vigilar que los recursos de la FUNDACION sean invertidos correctamente.
- c. – Velar porque la marcha de la institución este acorde con las disposiciones legales y sus propios estatutos.
- d. – Reformar los estatutos.
- e. – Nombrar y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, al Director, Subdirector, Secretario General, Revisor Fiscal, al **Representante Legal Principal y Suplente**.
- f. – Autorizar al Representante Legal para celebrar contratos o convenios que por su naturaleza o cuantía requieran tal formalidad.
- g. – Autorizar la aceptación o rechazo de auxilios, donaciones, herencias o legados.
- h. – Aprobar el presupuesto de los balances de la Institución.
- i. – Aprobar o improbar la creación o suspensión de proyectos o programas.
- j. – Adoptar la estructura orgánica de la FUNDACION y señalar la remuneración de los diferentes empleos.
- k. – Autorizar las operaciones económicas destinadas a conservar e incrementar las rentas de la FUNDACION, sin que esto implique desconocimiento de los objetivos y fines de la Institución.
- l. – Crear consejos asesores.



m. – Asumir todas las demás funciones que le sean propias como máxima autoridad de la FUNDACION.

n. – Llenar las vacantes que se presenten en la Junta Directiva por ausencia temporal o definitiva de alguno de sus Miembros.

ARTICULO DECIMO.– La Junta Directiva se reunirá por derecho propio una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo aconsejen.

Para sesionar o decidir válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de los miembros de la Junta.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.– Son funciones del Director.

a. – Dirigir las actividades de la institución de acuerdo con las normas legales, los presentes estatutos y las reglamentaciones que dicte la Junta Directiva.

b. – Cumplir y hacer cumplir las leyes y los estatutos de la Fundación.

c. – Presidir los concejos asesores que se creen.

d. – Rendir a la Junta Directiva un informe anual de sus actividades.

e. – Lo demás que conforme a las normas legales y a los presentes estatutos le corresponden.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.– Funciones del Subdirector:

a. – Reemplazar al Director General en sus faltas absolutas o temporales.

b.– Elaborar el proyecto de presupuesto y presentarlo a la aprobación de la Junta Directiva y supervisar su ejecución.

ARTICULO DECIMO TERCERO.– REPRESENTANTE LEGAL, CALIDADES Y FUNCIONES: La Representación Legal de la Fundación ALMA estará a cargo de un PRINCIPAL, con un SUPLENTE que lo reemplazara en las faltas absolutas, temporales o accidentales, quien deberá reunir similares calidades y tendrá las mismas funciones y atribuciones; los cuales serán elegidos o removidos por la Junta Directiva. Sus funciones son:

a. – Representar Legalmente a la FUNDACION.

b. – Suscribir los contratos o convenios y ejecutar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.



c. – Nombrar y remover el personal de la institución en coordinación con el Director.

ARTICULO DECIMO CUARTO.– La Fundación contara con un secretario General designado por el director quien tendrá la función de actuar como secretario en las reuniones de la Junta Directiva y las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

ARTICULO DECIMO QUINTO.– REVISOR FISCAL : La FUNDACION ALMA, tendrá un Revisor Fiscal, elegido por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO DECIMO SEXTO.– Para ser Revisor Fiscal de la FUNDACION ALMA, se requiere:

- a. – Poseer título de Contador Público y Matricula Profesional vigente.
- b.– No estar ligado con vínculos matrimoniales o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, con los miembros de la Junta Directiva, el Director o Contralor de la entidad,
- c. – No desempeñar otro cargo en la FUNDACION.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.– Corresponde al Revisor Fiscal:

- a. – Verificar que las operaciones que se celebren o cumplan a nombre de la Fundación, se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y a las decisiones de la Junta Directiva, pudiendo revisar libros y demás documentos de la FUNDACION.
- b. – Dar por escrito, oportuna cuenta a la Junta Directiva y al Director de las irregularidades que se presenten en desarrollo de sus actividades.
- c. – Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la FUNDACION y que consten en los comprobantes de cuentas.
- d. – Cumplir con las demás funciones que le señalen las leyes y los estatutos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.– PATRIMONIO DE LA ENTIDAD: El patrimonio inicial de la FUNDACION estará conformado por:

- a. – El aporte inicial de SEIS MIL PESOS MCTE (\$6.000.00), hecho por las fundadoras en calidad de donación como consta en el acta de la constitución y recibo de aportes de fecha mayo 3 de 1985.
- b. – Los bienes que como Persona Jurídica adquiera la FUNDACION a cualquier título.
- c. – El rendimiento de las operaciones económicas que realice destinadas a conservar e incrementar el patrimonio.



d. – Los auxilios, legados, herencias o donaciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

e. – Los ingresos que obtenga por cualquier concepto.

ARTICULO DECIMO NOVENO.– El patrimonio de la FUNDACION tendrá como única destinación el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO VIGESIMO.– Los bienes y rentas de la FUNDACION serán de su exclusiva propiedad.


ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.– La FUNDACION no podrá transferir a ningún título los derechos consagrados en estos Estatutos. Tampoco podrán destinarse los bienes de la FUNDACION a fines distintos a los previstos en los Estatutos.


ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.– DISOLUCION Y LIQUIDACION: La FUNDACION ALMA se disolverá únicamente por imposibilidad de seguir desarrollando sus objetivos.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.– Disuelta la FUNDACION el remanente de los activos, una vez cancelado el pasivo externo, hechas las provisiones a que haya lugar, se destinaran a una Institución de beneficio o a otra sin ánimo de lucro, que designe la Junta Directiva de la FUNDACION.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.– El periodo de los Miembros de la Junta Directiva, del Director y de Subdirector o Representante Legal será de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

CONSTANCIA: Se deja expresa constancia que los presentes Estatutos fueron estudiados, revisados y aprobados en la Reunión Extraordinaria de la FUNDACION ALMA celebrada el día tres (03) de Junio de 2011.


ALEGRIA FONSECA B.
C.C. No. *20.047.707* *Alb*
Presidente.


CARLOS EDUARDO GUTIERREZ R.
C.C. No. *11'336.053*
Secretario